



Calidad Regulatoria de la Norma Interna Sustantiva

Circular 001/2001 relativa a las Embarcaciones destinadas a la explotación comercial en los servicios de turismo náutico y transporte de pasajeros, sujetas al régimen de importación temporal

Motivo de la Revisión: Programa de Trabajo de Revisión de Normas Internas 2017	Hoja No. <u>1</u> de <u>2</u>
Unidad Administrativa Emisora: Dirección General de Marina Mercante	Código: CR-511-NIS-0372
	No. de Revisión: <u>01</u>

La norma se sometió al proceso de Mejora Regulatoria Interna, los resultados son los siguientes:

REVISION	
Comentarios de las Unidades Administrativas de Apoyo	Respuestas de la Unidad Administrativa Promovente o Emisora
<p>Oficialía Mayor (OM) Fecha de comentario 21/07/2017</p> <p>Una vez revisado el documento así como el diagnóstico elaborado por la Dirección General de Marina Mercante, se valida la eliminación de la Circular, en virtud de la entrada en vigor del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos y de la Ley de Puertos.</p>	<p style="text-align: right;">Fecha de respuesta 28/07/2017</p> <p>Se toma conocimiento</p>
<p>Unidad de Asuntos Jurídicos (UAJ) Fecha de comentario 13/07/2017</p> <p>Se advierte que la Circular 001/2001 relativa a las embarcaciones destinadas a la explotación comercial en los servicios de turismo náutico y transporte de pasajeros, sujetas al régimen de importación temporal, con homoclave SCT-NIS-371, efectivamente esta repetida con la Circular similar con homoclave SCT-NIS-372. Al respecto, no se tiene inconveniente su eliminación, sin embargo, en el formato de diagnóstico no se marca o identifica el tipo de acción a seguir, es decir, su eliminación.</p>	<p style="text-align: right;">Fecha de respuesta 28/07/2017</p> <p>Se toma conocimiento</p>
<p>Órgano Interno de Control (OIC) Fecha de comentario 21/07/2017</p> <p>Con base en el diagnóstico, se consideran suficientes los elementos presentados para continuar con el proceso de eliminación del inventario de normas internas, en apego a lo establecido por el DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos y de la Ley de Puertos, publicado en el DOF el 19 de diciembre de 2016.</p>	<p style="text-align: right;">Fecha de respuesta 28/07/2017</p> <p>Se toma conocimiento</p>
<p>Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto (DGPOP) Fecha de comentario 13/07/2017</p> <p>En virtud del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos y de la Ley de Puertos, las atribuciones y autoridad requerida para regular el tema de la citada circular se transfirieron a la Secretaría de Marina a partir del 17 de junio de 2017, por lo que a la fecha, dicha disposición no tiene sustento jurídico.</p> <p>En ese sentido, esta DGPOP coincide con la propuesta de la unidad emisora de eliminar del inventario de normas internas de la SCT la circular registrada con la homoclave SCT-NIS-0372.</p>	<p style="text-align: right;">Fecha de respuesta 28/07/2017</p> <p>Se toma conocimiento</p>

[Handwritten signatures and initials on the right margin]



Calidad Regulatoria de la Norma Interna Sustantiva

Circular 001/2001 relativa a las Embarcaciones destinadas a la explotación comercial en los servicios de turismo náutico y transporte de pasajeros, sujetas al régimen de importación temporal

Motivo de la Revisión: Programa de Trabajo de Revisión de Normas Internas 2017	Hoja No. <u>2</u> de <u>2</u>
Unidad Administrativa Emisora: <u>Dirección General de Marina Mercante</u>	Código: CR-511-NIS-0372 No. de Revisión: <u>01</u>

CONCLUSIÓN DEL GRUPO DE TRABAJO

En virtud del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos y de la Ley de Puertos, y de que no hubo acciones correctivas que atender, se considera procedente la eliminación de la norma con homoclave SCT-NIS-0372.

Por lo que este grupo de trabajo considera que la norma interna debe ser:

<input checked="" type="checkbox"/>	ELIMINADA	<input type="checkbox"/>	PERMANECE SIN CAMBIO	<input type="checkbox"/>	ACTUALIZADA	<input type="checkbox"/>	Procede	<input type="checkbox"/>	No procede
-------------------------------------	------------------	--------------------------	----------------------	--------------------------	-------------	--------------------------	---------	--------------------------	------------

REPRESENTANTES DEL GRUPO DE TRABAJO

NOMBRE Y CARGO	FIRMA	NOMBRE Y CARGO	FIRMA
DGMM.-Unidad Emisora Lic. Rosalía Gaytán García Jefa de Departamento de Análisis y Proyectos Normativos		DGPOP.-Unidad Coordinadora Lic. Julio César Cruz Carrasco Director de Organización y Modernización Administrativa	
		OM.-Unidad Administrativa de Apoyo Mtro. José Alberto Reyes Fernández Director General Adjunto de Modernización Sectorial y Titular de la Unidad de Transparencia	
		UAJ.-Unidad Administrativa de Apoyo Lic. Víctor Hugo Becerril Vega Director de Estudios Legislativos	
		OIC.-Unidad Administrativa de Apoyo Ing. Ema Matías Morales Directora de Mejora Continua	